

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18113

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CULTURA

- R.M. N° 000333-2024-MC.-** Otorgan la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura **2**
- R.M. N° 000334-2024-MC.-** Otorgan la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura **3**

INTERIOR

- R.M. N° 1121-2024-IN.-** Autorizan viaje de personal policial a España, en misión de estudios **3**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

- R.J. N° 0357-2024-ANA.-** Modifican Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua **5**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- Res. N° 184-2024-SUSALUD/S.-** Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de SUSALUD **8**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- Res. Adm. N° 134-2024-P/TC.-** Conceden licencia con goce de remuneraciones a magistrados para asistir a reuniones protocolares programadas en la ciudad de Asunción, Paraguay **8**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

- Fe de Erratas R.A. N° 082-2024-A-MDMM** **10**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

- D.A. N° 005-2024-MDPH.-** Convocan a la Segunda Audiencia Pública del Distrito de Punta Hermosa para el año 2024 **10**

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Otorgan la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000333-2024-MC

San Borja, 5 de setiembre de 2024

VISTOS: el Memorando N° 000191-2024-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad; la Hoja de Elevación N° 000120-2024-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 001282-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura prevé como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural está encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico racial;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, mediante el Informe N° 000036-2024-DIN-DGCI-VMI-SCP/MC, la Dirección de Políticas Indígenas, en el marco del día internacional de la mujer indígena, propone otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Eva Angélica Ortiz Ragle, opinión que es compartida por el Viceministerio de Interculturalidad conforme con lo que se describe en el Memorando N° 000191-2024-VMI/MC;

Que, la señora Eva Angélica Ortiz Ragle pertenece a la Nación Yaneshsa, se traslada a la ciudad de Lima para continuar sus estudios secundarios, sin embargo, a los 15 años retorna a su distrito Palcazú toda vez que iba a ser madre. A partir de ese momento, comienza su lucha por el empoderamiento de las mujeres de su comunidad indígena, pues durante años vio como las mujeres y niños de su comunidad sufrían de violencia y se les negaba el derecho de participar en las decisiones que los involucraban a ellas y a su comunidad, a la edad de 17 años fue presidente del club de vaso de leche de su comunidad, a partir de entonces comienza a asumir diferentes cargos en su comunidad;

Que, en el año 2014 fue parte del equipo técnico de la Federación de Comunidades Nativas Yaneshsa (FECONAYA) y en 2016 continúa su lucha para hacer valer la voz de las mujeres indígenas, solicitando reiteradas veces que se cambie el estatuto de la FECONAYA, para que las mujeres puedan tener también participación con voz y voto, logrando dicho cambio, hecho histórico que reconoce como su primer logro;

Que, en su lucha por visibilizar la violencia contra las mujeres, niños y adolescentes indígenas de su comunidad, en el año 2017 el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la capacita y orienta sobre la Ley de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Se prepara dos años para poder ser portavoz de las mujeres indígenas de su comunidad;

Que, condujo, además, un programa radial denominado Un grito de silencio esta experiencia duro dos años; en este programa, brindaba información sobre la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar y la forma de buscar apoyo, para lo cual invitaba a servidores públicos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Seguro Integral de Salud y de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de que puedan informar sobre sus competencias y su labor en la protección de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas víctimas de violencia;

Que, con el fin de que las mujeres de su comunidad, víctimas de violencia familiar, no retomen su relación con sus agresores por el factor de dependencia económica, organiza el primer festival de telas tejidas en el que participaron diez comunidades de Iscozacin. Con esta actividad, busca, además, incentivar a las mujeres a empoderarse económicamente; ella se encarga de la gestión, busca eventos donde ellas puedan vender sus productos y donde puedan hacer decoraciones con identidad Yaneshsa;

Que, por otro lado, viene impulsando el proyecto corazones solidarios para apoyar a ancianos, mujeres y niños, y sobre todo para visibilizar a las mujeres de su comunidad, contribuyendo así con la lucha contra la discriminación contra las mujeres indígenas por razones de género, situación socioeconómica, entre otras razones, buscando garantizar los derechos económicos sociales y culturales de las mujeres de su comunidad;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones del informe citado constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora EVA ÁNGELICA ORTIZ RIGLE por su valiosa labor y amplia trayectoria en los derechos de la mujer y la niñez indígena y su contribución en la autonomía económica de las mujeres indígenas de su comunidad, constituyendo ello un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2322068-1



Otorgan la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000334-2024-MC

San Borja, 5 de setiembre de 2024

VISTOS: el Memorando N° 000191-2024-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad; la Hoja de Elevación N° 000120-2024-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 001282-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura prevé como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural está encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico racial;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, mediante el Informe N° 000036-2024-DIN-DGCI-VMI-SCP/MC, la Dirección de Políticas Indígenas, en el marco del día internacional de la mujer indígena, propone otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Valbina Olinda Miguel Toribio, opinión que es compartida por el Viceministerio de Interculturalidad conforme con lo que se describe en el Memorando N° 000191-2024-VMI/MC;

Que, la señora Valbina Olinda Miguel Toribio pertenece a la Nación Yanesha. Durante su niñez y adolescencia aprende en su comunidad nativa sobre el tejido de telas y el amor por la pintura. Ha dedicado su vida al activismo, al arte y a la preservación de las tradiciones ancestrales, liderando diversos proyectos para salvaguardar y promover la riqueza cultural de su pueblo. Es así como desde el año 2006 ha venido empoderando a las mujeres de su comunidad apoyándolas y emprendiendo trabajos en conjunto como la artesanía, realizando trabajos en Chirapaq;

Que, en el año 2009 participa como actriz en la película El Perro del Hortelano en Madre de Dios, posterior a ello, ese mismo año se muda a la ciudad de Lima. En esta ciudad, por primera vez asume un cargo en la lucha por los derechos de los pueblos indígenas a nivel nacional. En el año 2012 viaja a Panamá y Guatemala para un intercambio de costumbres. En el año 2014, viaja a Francia a una feria ancestral. Este mismo año participa en el colectivo Amazonía Mía. A través de este colectivo, realiza conversatorios, talleres de artesanía y venta de comidas típicas, enriqueciendo ello su liderazgo.

Que, además, fue líder en la Federación de Comunidades Nativas Yanesha, a través de este liderazgo realiza la recolección de algodón y plantas tintóreas junto a otras mujeres, reviviendo con ello las antiguas tradiciones de su pueblo. Durante ese tiempo fue portavoz de muchas mujeres, niños y adolescentes que sufrieron violencia, realiza diversas denuncias contra la violencia

de género, por esa razón su comunidad y organización le dieron la espalda;

Que, posteriormente, retorna a su comunidad formando la asociación de artesanos del pueblo amazónico Yanesha OÑEKER, teniendo como principal actividad la producción de piezas artísticas que buscan integrar los colores de pigmentos naturales con el uso de barro, conocimiento y técnicas ancestrales transmitidos por sus abuelos;

Que, esta lucha constante le ha permitido ser traductora e interprete certificada, siendo que en el año 2018 realiza doblajes en el Instituto del Bien Común, fueron sus primeros trabajos de traducción en documentales y películas;

Que, actualmente, viene trabajando con el colectivo Amazoarte, en la cual realiza murales de la Amazonia, siendo su meta trabajar con mujeres en los colegios sobre temas de racismo. Busca enfocarse en la preservación de su cultura milenaria y en la revitalización transgeneracional de su cultura Yanesha;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones del informe citado constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora VALBINA OLINDA MIGUEL TORIBIO por su valiosa labor y amplia trayectoria en la difusión del arte y cultura Yanesha, en la promoción de los derechos de la mujer y la niñez indígena y por su valioso aporte como traductora e intérprete de la lengua Yanesha, constituyendo un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2322079-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1121-2024-IN

Lima, 4 de setiembre de 2024

VISTOS, el Oficio N° 1589-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el

Informe N° 001533-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° Reg. Salida 170/2024, de fecha 16 de abril de 2024, la Agregada de Interior de España acreditada en el Perú se dirige al Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú con el propósito de informar acerca del ofrecimiento de una (1) beca integral para que el personal policial participe en el "1° Curso de Formación Superior para la Escala Ejecutiva de la Policía Nacional 2024-2025", que se desarrollará del 8 de setiembre de 2024 al 21 de junio de 2025, en las instalaciones de la Escuela Nacional de Policía, ubicada en la ciudad de Ávila del Reino de España;

Que, a través del Informe N° 65-2024-COMOPPOL/DIRAVPOL-SEC-UNIPLEDU, la Dirección de Aviación Policial, sustenta la importancia y viabilidad de la designación del Teniente de la Policía Nacional del Perú ALFREDO FERNANDO MAGÑI LA ROSA, para que participe en el citado evento;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 239-2024-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del 6 de setiembre de 2024 al 22 de junio de 2025, del Teniente de la Policía Nacional del Perú ALFREDO FERNANDO MAGÑI LA ROSA, a fin de que participe en el "1° Curso de Formación Superior para la Escala Ejecutiva de la Policía Nacional 2024-2025", que se desarrollará del 8 de setiembre de 2024 al 21 de junio de 2025, en la ciudad de Ávila del Reino de España; por cuanto, permitirá al personal policial adquirir nuevos

conocimientos y experiencias, fortaleciendo así sus capacidades, destrezas y habilidades para el desarrollo de sus labores en la Policía Nacional del Perú;

Que, la participación del mencionado personal policial en el evento antes indicado, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta), hospedaje, manutención, material didáctico y seguro médico, son asumidos por la Secretaría de Estado de Seguridad del Reino de España, de conformidad con lo dispuesto en el Oficio N° Reg. Salida 170/2024 y la comunicación electrónica de fecha 25 de junio de 2024; asimismo, los gastos que irroguen por compensación extraordinaria por los días que el mencionado Oficial Subalterno se encuentre en el exterior por misión de estudios, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se indica en la Hoja de Estudio y Opinión N° 239-2024-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, en el Informe N° 418-2024-DIRADM-DIVECO-PNP-RYV-SECC.RED y en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002717;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, "El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)";

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)";

¿DESEAS MANTENER A TU EMPRESA INFORMADA?

Suscríbete



Obtén la
**información
oficial del Estado,**
acompañada de
**suplementos
especializados**

**PLAN IMPRESO
+ DIGITAL**

Síguenos en:

elperuano.pe

 /diariooficialperuano

 /DiarioElPeruano

 /company/elperuano



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



975 479 164 • Directo: (01) 433 4773



suscripciones@editoraperu.com.pe



Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 1, establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 262-2014-EF, se establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Que, a través del informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente de la Policía Nacional del Perú ALFREDO FERNANDO MAGNI LA ROSA, del 6 de setiembre de 2024 al 22 de junio de 2025, en la ciudad de Ávila del Reino de España;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente de la Policía Nacional del Perú ALFREDO FERNANDO MAGNI LA ROSA, del 6 de setiembre de 2024 al 22 de junio de 2025, a la ciudad de Ávila del Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de compensación extraordinaria que irrogue el cumplimiento de la presente

Resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Compensación extraordinaria	€	25.52	115	1	2 934,80

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por misión de estudios se hará por los días reales y efectivos en el exterior, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por la compensación extraordinaria asignada, de corresponder.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2321925-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Modifican Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0357-2024-ANA

San Isidro, 4 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-DARH/AMSM, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 0862-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho Sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, según el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, en esa línea, el numeral 64.4 del artículo 64 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de

derechos de uso de agua y afines se rigen entre otras, por las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por resolución jefatural de la Autoridad nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante el Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-DARH/AMSM en relación al precitado reglamento, ha propuesto la modificación del literal b.2 del literal b) del artículo 11, el artículo 32, el artículo 35, el artículo 36, artículo 37 y el artículo 40, así como la incorporación del numeral 16.3 del artículo 16 y de los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 del artículo 23 y la eliminación del literal b) del artículo 41;

Que, la citada propuesta contiene medidas de mejora de procedimientos y simplificación administrativa para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, lo cual permitirá que los titulares de los distintos proyectos de inversión pública o privada, obtengan expeditivamente los títulos habilitantes necesarios para la ejecución de sus proyectos;

Con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, en uso de las facultades establecidas en el inciso h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal b.2 del literal b) del artículo 11, el artículo 32, el artículo 35, el artículo 36, el artículo 37 y el artículo 40 del

Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

Modificar el literal b.2 del literal b) del artículo 11, el artículo 32, el artículo 35, el artículo 36, el artículo 37 y el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 0290-2023-ANA, en los siguientes términos:

“Artículo 11°. - Formatos anexos para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica

(...)

b.2 La clasificación ambiental, únicamente, para los proyectos comprendidos en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA); de contarse con la clasificación anticipada se indica la norma, o en su defecto, se presenta la resolución que aprueba la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP). De no encontrarse en el listado, el administrado lo indica en su solicitud.

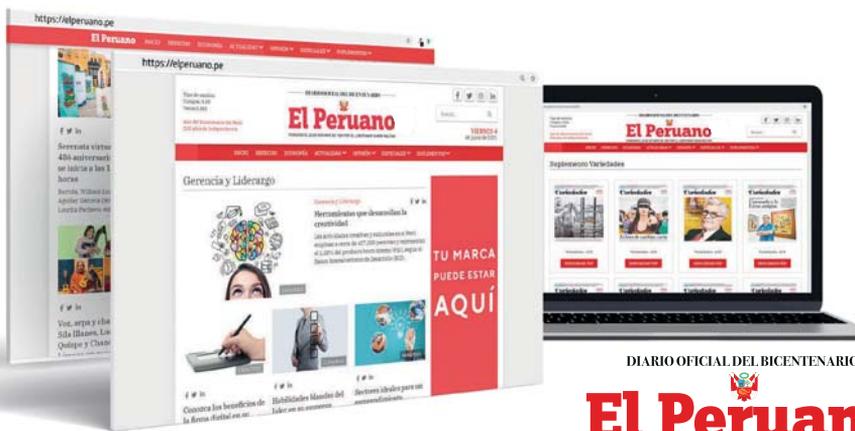
Artículo 32°. - Licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

Se otorga licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada; asimismo, cuando los pozos exploratorios autorizados pasen a ser de explotación.

En los casos que se requiera utilizar infraestructura hidráulica pública, la ALA solicita opinión al operador sobre la capacidad y operatividad de la infraestructura

Publicidad web para negocios, empresas y emprendedores

www.elperuano.pe



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **El Peruano**

ATENCIÓN COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

hidráulica pública para atender la demanda peticionada, la cual debe emitirse en un plazo máximo de siete días (07) hábiles. Vencido este plazo y de no recibirse la opinión, se continúa con el procedimiento.

Si la opinión del operador contiene observaciones, la ALA debe notificar al administrado, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a su recepción, para que presente su absolución, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 35.- Permiso para usar aguas residuales

35.1 Entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio de derechos de titulares de licencias de uso de agua.

35.2 Faculta a su titular el uso de aguas residuales para fines productivos, lo que incluye procesos de producción y actividades previas.

35.3 Para obtener este permiso se presenta el Formato Anexo 23 debidamente llenado, resultando de aplicación a este tipo de derecho las disposiciones del artículo 34, excepto por la declaración de superávit hídrico.

Artículo 36°.- Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales

36.1 La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales).

36.2 Para aguas de subsuelo, faculta a su titular, a través del drenaje vertical, a disponerlas a un cuerpo de agua, para la ejecución obras o mantener una actividad. Comprende las obras de extracción, conducción y disposición. La disposición directa se realiza cuando la calidad del agua extraída mantiene las mismas o mejores condiciones del cuerpo de agua, según lo previsto en su IGA. Caso contrario, previa a la disposición se requiere tratamiento.

36.3 La solicitud se acompaña de:

a) El acto administrativo de aprobación del IGA del proyecto, sí el proyecto está incluido en el listado de actividades sujetas del SEIA. Caso contrario no se requiere.

b) El acto administrativo de aprobación del proyecto y su resumen ejecutivo, para proyectos públicos, o el resumen ejecutivo del expediente técnico, firmado por ingeniero colegiado y habilitado, responsable de la obra, para proyectos privados.

36.4 La ejecución de obras en infraestructura hidráulica multiseccional se consideran en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica (POMDIH), conforme a las disposiciones del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA.

Artículo 37.- Pozos de observación o piezómetro

Los pozos de observación o piezómetros registran la variación de niveles piezométricos, y tienen un diámetro máximo de entubado de seis pulgadas (6"). Su instalación es obligatoria y de duración indeterminada para los operadores o usuarios de aguas subterráneas que utilizan gran número de pozos para su extracción. El administrado debe presentar el Formato Anexo N° 05, comprende los datos que acredite la conducción del área donde se plantea perforar el piezómetro.

Artículo 40.- Publicaciones

40.1 La ALA, dentro de los dos (02) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo N° 1.

40.2 La ALA solicita mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso

oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado.

40.3 El administrado recaba y entrega a la ALA el cargo de recepción del aviso.

40.4 Alternativamente, el administrado puede prescindir de lo señalado en los numerales precedentes y optar por la publicación, por única vez, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario local.

40.5 Están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13 del presente Reglamento."

Artículo 2.- Incorporar el numeral 16.3 del artículo 16 y los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 al artículo 23 en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

Incorporar el numeral 16.3 en el artículo 16 y los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 0290-2023-ANA, en los siguientes términos:

"Artículo 16°.- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

(...)

16.3 El plazo de vigencia se contabiliza desde la fecha de inicio de ejecución de obras, la cual es comunicada por el administrado a la Administración de Local de Agua, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

Artículo 23°.- Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad

(...)

23.7 La ALA es la competente para resolver este procedimiento.

23.8 La ALA declara la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restantes.

23.9 Si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA."

Artículo 3.- Eliminación del literal b) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

Eliminar el literal b) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 0290-2023-ANA, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 41 Procedimientos con verificación técnica de campo

Los procedimientos que requieren verificación técnica de campo son los siguientes:

a) Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas que impliquen perforación de pozos exploratorios.

b) Otorgamiento de licencia de uso de agua.

c) Otorgamiento de autorización de uso de agua.

d) Autorización de permiso de uso de agua.

e) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multiseccional.

f) Servidumbre de uso de agua.

(...)"

Artículo 4.- Adecuación de los procedimientos en trámite

Los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones de la presente modificatoria sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y; el mismo día, en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONZO ZAPATA CORNEJO
Jefe

2321887-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD****Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de SUSALUD****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 184-2024-SUSALUD/S**

Lima, 4 de setiembre de 2024

VISTOS:

La carta de renuncia presentada por la abogada Rosa Victoria Urtecho Paredes; el Proveído N° 0002512-2024-SUSALUD-SUP, de Superintendencia; el Informe N° 000293-2024-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas, y, los Informes N° 000948-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 000949-2024-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 077-2021-SUSALUD/S, se designó a la abogada Rosa Victoria Urtecho Paredes, en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante carta de vistos, la abogada Rosa Victoria Urtecho Paredes presentó su renuncia al cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas comunica la aceptación de renuncia presentada e informa que el perfil profesional del abogado Carlos Enrique Borja Angeles es compatible con el perfil del cargo vacante, previsto en el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud, para asumir el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; asimismo, comunica que no tiene impedimentos para el acceso a la función pública, por lo que procede su designación como Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con la designación antes referida, a fin de garantizar la buena marcha institucional;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia de la abogada ROSA VICTORIA URTECHO PAREDES, al cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al abogado CARLOS ENRIQUE BORJA ANGELES, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES
Superintendente

2321886-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL****Conceden licencia con goce de remuneraciones a magistrados para asistir a reuniones protocolares programadas en la ciudad de Asunción, Paraguay****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 134-2024-P/TC**

Lima, 5 de setiembre de 2024

VISTAS

Las comunicaciones de la Secretaría General, de la directora general de Administración, de la Oficina de Imagen Institucional, del jefe de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, de fecha 3 y 5 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, el Secretario General informa que en las sesiones de Pleno del Tribunal Constitucional realizadas el 28 de agosto y 5 de setiembre de 2024, se autoriza a los magistrados Helder Domínguez Haro y César Ochoa Cardich, a participar en las reuniones protocolares programadas por la Corte Suprema de Justicia de Paraguay el 10 de setiembre de 2024, así como a



participar como conferencistas en el “Conversatorio: Proceso y Constitución” a desarrollarse en Asunción, Paraguay el 11 y 12 de setiembre de 2024. Con ese propósito se otorga licencias con goce de remuneraciones del 10 al 13 de setiembre de 2024 a los magistrados con la finalidad de que asistan a las referidas actividades en comisión de servicios;

Que, mediante comunicación de fecha 28 de agosto de 2024, el Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, formaliza la invitación a los magistrados del Tribunal Constitucional como conferencistas en el conversatorio referido en el considerando precedente. Posteriormente, mediante el Memorando 078-2024-OII/TC, de fecha 5 de setiembre de 2024, la Oficina de Imagen Institucional comunica que el día 10 de setiembre de 2024, los magistrados comisionados han sido invitados a reuniones protocolares en la Corte Suprema de Justicia de Paraguay;

Que, corresponde al Tribunal Constitucional asumir el costo de los pasajes aéreos, seguros internacionales de viaje y alimentación, toda vez que los organizadores comunican que asumen los costos de traslados internos, alojamiento y parte de la alimentación. En función a ello,

la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería determina el importe correspondiente por viáticos;

Que, al respecto, el jefe de la Oficina de Logística, informa el costo del pasaje aéreo y el seguro de viaje internacional correspondientes. Por su parte, la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, comunica el importe que corresponde por concepto de alimentación;

Que, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los comisionados deben presentar ante el Pleno un informe con el detalle de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje en comisión de servicios que se autoriza;

Que, la participación de los funcionarios públicos en eventos que versan sobre importantes temas constitucionales, enriquece la labor jurisdiccional de nuestra institución, en aras de mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia a la ciudadanía, por lo cual, se estima que su presencia redundará en el mejoramiento de la jurisprudencia constitucional en nuestro país;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo 047-2002-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 27619, Ley que

NLA Normas Legales Actualizadas

El Peruano

MANTENTE ACTUALIZADO CON LAS **NORMAS LEGALES VIGENTES**



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que las resoluciones de autorizaciones de viaje deberán publicarse en el diario oficial "El Peruano" con anterioridad al viaje;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones a los magistrados Helder Domínguez Haro y César Augusto Ochoa Cardich del 10 al 13 de setiembre de 2024, para que en comisión de servicios asistan a las reuniones protocolares programadas el día el 10 de setiembre de 2024 y participen como conferencistas el 11 y 12 de setiembre de 2024, en el "Conversatorio: Proceso y Constitución" organizado por la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, que se realizará en la ciudad de Asunción, Paraguay.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO SOLES S/	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL SOLES S/	VIÁTICOS US\$
Magistrado Helder Domínguez Haro	10 al 13 de setiembre de 2024	5,195.96	140.60	222.00
Magistrado César Augusto Ochoa Cardich	10 al 13 de setiembre de 2024	5,195.96	140.60	222.00

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- La rendición de cuentas deberá realizarse conforme lo establece la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, los magistrados informan los resultados obtenidos con motivo de su participación en el evento antes mencionado.

Artículo Sexto.- COMUNICAR la presente resolución a los comisionados, señores magistrados Helder Domínguez Haro y César Augusto Ochoa Cardich, a los señores magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

LUZ IMELDA PACHECO ZERGA
Presidenta del Tribunal Constitucional

2322191-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°082-2024-A-MDMM

Mediante Oficio N°230-2024-SG-MDMM, la Secretaría General de la Municipalidad de Magdalena del Mar solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía N° 082-2024-A-MDMM, publicada en Edición Extraordinaria, el 27 de agosto de 2024.

En el Artículo 1.-

DICE:

(...)

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el día 27 de setiembre de 2024, a las 17.00 horas, a realizarse en (...)

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el día 30 de setiembre de 2024, a las 17.00 horas, a realizarse en (...)

2322074-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Convocan a la Segunda Audiencia Pública del Distrito de Punta Hermosa para el año 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-MDPH

Punta Hermosa, 2 de setiembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos

a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo, los artículos 20°, numeral 36, y 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez, los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 479-MDPH publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de mayo del 2023, se aprobó el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, el mismo que en su Art. 11° establece que la Convocatoria a las Audiencias Públicas se realizan mediante Decreto de Alcaldía, la misma que debe contener, entre otros, el lugar, fecha, hora y Agenda de la Audiencia Pública;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Punta Hermosa, y vecinos en general, a la Segunda Audiencia Pública del Distrito de Punta Hermosa para el año 2024, que se llevara a cabo el día lunes 30 de setiembre del 2024, a horas 5:00 p.m., en las instalaciones del Coliseo Municipal sito en la Av. Juan Valer S/N Ampliación Santa Cruz, Punta Hermosa, según cronograma que se indica a continuación:

AUDIENCIA PÚBLICA	FECHA
Convocatoria Pública	Publicación en el Diario Oficial El Peruano
Inscripción y registro de participantes* a) Presencial, en la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, b) Virtual, en la mesa de partes virtual https://facilita.gob.pe/t/1295	Desde el día de la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 30 de setiembre de 2024**

* El registro de participantes se realizará a través del Anexo 1

** La inscripción de participantes se efectuará desde las 9:00 a.m. a 5:00 p.m., a excepción del día de realización de la Audiencia, que se realizará hasta las 10:00 a.m

Artículo Segundo.- PRESENTAR la propuesta de Agenda de la Segunda Audiencia Pública del Distrito de Punta Hermosa para el año 2024 y establecer el plazo de 15 días calendarios posteriores a la convocatoria,

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

198 años de historia

VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL
Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos universitarios, público en general, previa cita
Recorrido desde el siguiente enlace
<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1
✉ museografico@editoraperu.com.pe
☎ 998 732 529
www.editoraperu.com.pe

Editora Perú

para formular propuestas de la temática de la Audiencia Pública:

i) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.

ii) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.

iii) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.

iv) Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.

v) Las disposiciones regionales y municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.

vi) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.

vii) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.

viii) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión regional o local.

ix) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.

x) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Regional (CCR) o el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos

de participación ciudadana que existan en el territorio.

xi) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales/locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales/locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la región/provincia/distrito.

xii) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad regional y local consideren de importancia.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el Anexo 1 será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, cuya dirección electrónica es: www.munipuntahermosa.gob.pe y en la página del portal oficial del Estado Peruano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; y a Unidad Funcional de Tecnologías de la Información en la página web de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

2321581-1


El Peruano

COMUNICADO

PUBLICACIÓN DE PRECEDENTES VINCULANTES EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

Se hace de conocimiento a las entidades emisoras de Resoluciones que sienten precedentes constitucionales, judiciales o administrativos de observancia obligatoria que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgados a cada Entidad.

Las Resoluciones de precedentes de observancia obligatoria, cuyos archivos se remiten a través del PGA deben contener en su texto de forma expresa dicha declaración; así mismo deben adecuarse a las exigencias de la plataforma PGA.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, fórmulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES